



# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° 034 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica; 08 FEB 2023

### VISTO:

El petitorio de Destaque de la servidora ECON. PATRICIA MARLENE VASQUEZ HUASASQUICHE;

### CONSIDERANDO:

Que, el escrito de NOTA N° 009-2023-GORE-ICA-GRAF/SGRH el Gerente Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica solicita el destaque de la servidora ECON. PATRICIA MARLENE VASQUEZ HUASASQUICHE, con la finalidad de asignarle funciones en la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento de dicha institución, indicando que se cuenta con la autorización del servidor para dicha acción de desplazamiento;

Que, la Oficina de Administración a través del Área de Personal, mediante Informe N° 017-2023-GORE-ICA-DRA-OA-EP, da cuenta que la servidora ECON. PATRICIA MARLENE VASQUEZ HUASASQUICHE, es personal nombrado, por lo cual resulta procedente otorgar el destaque por necesidad de servicio de la Oficina de Planificación Agraria – Dirección Regional Agraria de Ica, hacia la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica;

Que, con Nota N° 001-2023-GORE-ICA-GRDE/DRA-PMVH, la Servidora ECON. PATRICIA MARLENE VASQUEZ HUASASQUICHE declara expresamente su conformidad y aceptación a la solicitud de su destaque a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica;

Que, el Art. 3° del D.S. N°005-90-PCM Reglamento de D. Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala "...entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente"; asimismo el Art. 80° de la citada norma legal señala: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor",

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP señala en sus Disposiciones Específicas en el numeral 3.4 lo siguiente, "El Destaque: 3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen. Se formaliza con Resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. 3.4.2 El destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. 3.4.3 Cuando es necesaria la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución. 3.4.4 El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. 3.4.5 La Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de ley a que hubiere lugar. 3.4.6 El destaque no genera derecho al servidor de percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores





# GOBIERNO REGIONAL ICA

## Dirección Regional Agraria Ica



RESOLUCION DIRECTORAL N° **034** 2023-GORE-ICA-DRA.  
Ica; **08 FEB 2023**

sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos que pudiera conceder el CAFAE”;

Que, en ese sentido y atendiendo a lo solicitado por la entidad solicitante y contando con la aprobación del servidor, así como a lo que se dispone el Art. 80° del Reglamento del D. Leg. N° 276, esta entidad opina por la procedencia de lo solicitado, en mérito a lo cual se expide del presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con Visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica y las atribuciones conferida por la Ley N° 27444, D. Leg. N° 276, D.S N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 31638 y O.R N° 013-2019-GORE-ICA;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.**— Destacar, con efectividad al 07 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre del presente año, por Necesidad de Servicio a la Servidora ECON. PATRICIA MARLENE VASQUEZ HUASASQUICHE de la Dirección Regional de Agricultura a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ica, en mérito a las consideraciones expuestas.

**SEGUNDO.**— Disponer que la entidad de destino informe mensualmente sobre la asistencia y permanencia de la servidora antes mencionada a efectos de realizar el pago de sus remuneraciones conforme a Ley.

**TERCERO.**— Establecer que no corresponde el pago de los Incentivos y demás beneficios otorgados a través de CAFAE a favor de la servidora destacada en mérito de las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Gaidres Rosas  
DIRECTOR REGIONAL

